

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Colaboración, entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Universidad de Valparaíso de la República de Chile.
Áreas de Cooperación:	a) Educación. b) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.
Fecha en que se firmó:	9 de abril de 2018.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Cuatro años a partir de la fecha en que se firmó.





CONVENIO OAG/ 022 /2018

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Valparaíso (UV) de República de Chile, en adelante denominadas "las partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus vínculos de amistad;

RECONOCIENDO la importancia de profundizar sus relaciones de colaboración y cooperación a través de un marco jurídico adecuado;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, y del convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, firmados en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia, mediante el cual las partes desarrollarán actividades de colaboración en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

A fin de lograr el objetivo a que se refiere el presente convenio, las partes llevarán a cabo actividades de colaboración, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- elaboración de programas tendientes a la formación de estudiantes y personal docente;
- impulsar la movilidad estudiantil y académico;
- desarrollar proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, y





CONVENIO OAG/022/2018

- d) cualquier otra modalidad de colaboración que las partes convengan.

La operación del presente convenio no estará condicionada a que las partes establezcan proyectos en todas las modalidades de colaboración a que se refiere este artículo.

Las partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III Competencia

Las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de colaboración de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV Proyectos Específicos de Colaboración

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes convienen en formular proyectos específicos de colaboración, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada parte;
- f) asignación de recursos humanos y materiales;
- g) mecanismo de evaluación, y
- h) cualquier otra información que las partes consideren necesaria.



Los proyectos específicos de colaboración, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente convenio.





CONVENIO OAG/022/2018

ARTÍCULO V Financiamiento

Las partes financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de colaboración desarrolladas al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las partes podrán hacer uso de la información que resulte de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente convenio, previo consentimiento por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VII Mecanismo de Seguimiento

Para garantizar un adecuado seguimiento, coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a las áreas siguientes como autoridades responsables:

- Por la UNICACH, a la Lic. Amira López Habib, Directora General de Relaciones Interinstitucionales.
- Por la UV, Alejandro Rodríguez Musso, Director de Relaciones Institucionales.

Las autoridades responsables elaborarán informes periódicos sobre los resultados alcanzados.





CONVENIO OAG/022/2018

ARTÍCULO VIII **Relación Laboral**

El personal comisionado por cada una de las partes para llevar a cabo las actividades de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO IX **Entrada y Salida de Personal**

Las partes consultarán a sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X **Seguros**

Las partes alentarán a su personal participante en las actividades de colaboración, para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI **Responsabilidad Civil**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las Partes determinen.





CONVENIO OAG/022/2018

ARTÍCULO XII Solución de controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta por las partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII Disposiciones Finales

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su total tramitación y permanecerá vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con sesenta (60) días de antelación.

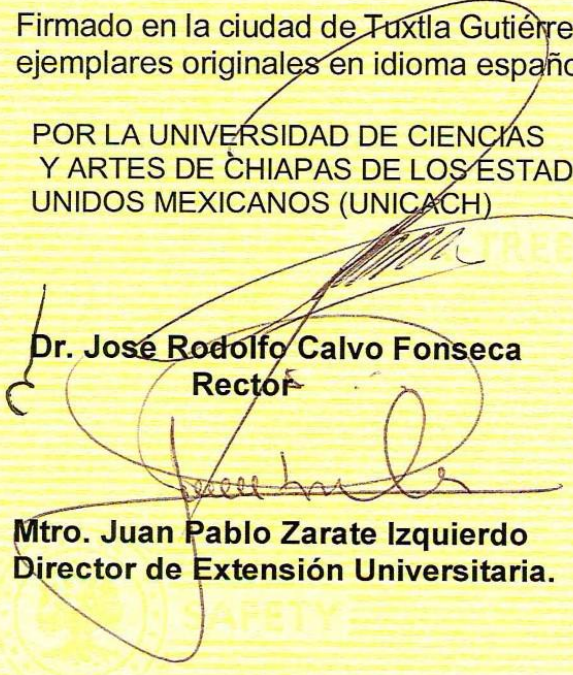
El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

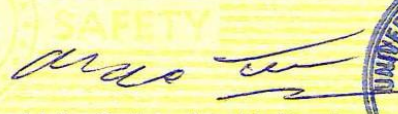
La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

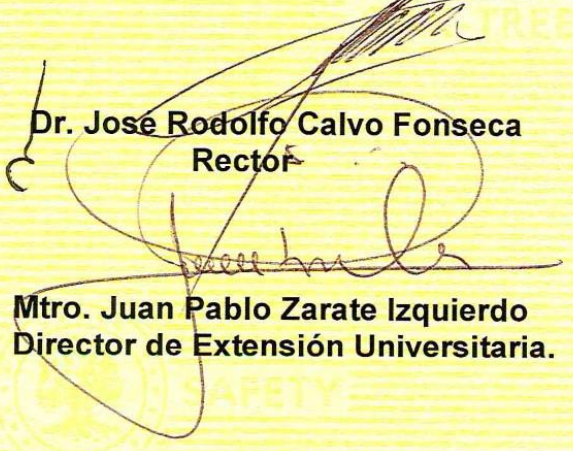
Firmado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, el 09 de abril de 2018, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS (UNICACH)

POR LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
DE LA REPUBLICA DE CHILE (UV)


Dr. Jose Rodolfo Calvo Fonseca
Rector


Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo
Rector


Mtro. Juan Pablo Zarate Izquierdo
Director de Extensión Universitaria.

30 MAYO 2018

